

HONORABLE CABILDO

Los suscritos CC. MARGARITA GARCÍA HERNANDEZ Presidenta Municipal Constitucional y LORENZO CLEMENTE TZOMPAXTLE, Sindico Único Municipal, Integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, VERACRUZ, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, articulo 35 de la Ley Organica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, sometemos a la discusión y aprobación de este Honorable Cuerpo colegiado el presente CÓDIGO DE ÉTICA para el Municipio de Xoxocotla, por lo que:

CONSIDERANDO

1. La sociedad Xoxocotlense ha expresado cotidianamente sus aspiraciones de alcanzar niveles superiores de desarrollo, bienestar y democracia participativa, y del compromiso y obligación de los distintos órdenes de gobierno por hacer todo lo que esté en sus manos para lograrlo.
2. El reclamo ciudadano exige: erradicar ineficacias operativas de la función pública, políticas ilegítimas, la corrupción y la excesiva burocracia: eficientar la recaudación de ingresos y la asignación del gasto público; dotar a la sociedad de bienes públicos e impedir despilfarros; modificar estructuras orientándolas hacia la democracia y la legalidad.
3. El Ayuntamiento es una persona moral, constituida por ciudadanos y para servir a la población del municipio, al que se le suman esfuerzos de cada individuo que lo integra, para lograr así una estabilidad dentro del mismo y en relación a las personas a quienes sirve.
4. Lo que propone esta Comisión, como punto de inicio es la aprobación de un código de ética que identifique los principios y valores rectores e impulsores del desarrollo honesto, respetuoso, comprometido y transparente de la gestión pública municipal, buscando convertir a su gobierno en una organización de alto desempeño, técnicamente sólido y en constante innovación y aprendizaje, erradicando toda forma de discriminación o favoritismo.



4-2017

- 5. Este documento reconoce que los valores que se enuncian no son eternos e invariables, pero al mismo tiempo que se reconoce que en su actualización habrán de ser escuchadas todas las voces críticas, anteponiendo el interés público al personal o individual, manteniendo inviolable el fin último por el que existe: Que el Ayuntamiento gobierna para todos, sin distingo alguno.
- 6. Finalmente, con estricto apego a los valores que se enuncian en el cuerpo del presente libelo, se busca erradicar el conflicto de intereses, atender integralmente los problemas, identificar ámbitos de responsabilidades directivas y operativas y normar la actuación de los servidores públicos municipales.

En mérito de lo anterior, proponemos a este honorable cuerpo colegiado el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, VER.,

**CAPITULO I
DE SU OBJETO**

Artículo 1.- El objeto del presente Código es establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública municipal, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del h. Ayuntamiento de Xoxocotla, Ver., y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 2.- El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Que los servidores públicos municipales identifiquen y den a conocer los servicios públicos, los valores y deberes de carácter ético hacia sus compañeros y público en general.
- II. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Honorable Ayuntamiento de Xoxocotla.



017

III. Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 3.- Para efectos del presente Código se entenderá por servidor público a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Honorable Ayuntamiento de Xoxocotla, Ver., de manera eventual o permanente en las distintas dependencias y entidades comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

Artículo 4.- Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

**CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS**

Artículo 5.- Los principios que rigen el actuar de los servidores públicos del honorable ayuntamiento de Xoxocotla, Ver., son los siguientes:

Legalidad.- Los servidores públicos de este Ayuntamiento someterán su actuar hacia la ciudadanía en estricta sujeción a las leyes constitucionales, tratados internacionales vigentes en el territorio nacional así como las demás leyes locales y reglamentos municipales que tengan por objeto salvaguardar los derechos humanos y las garantías individuales del gobernado.

Integridad.- El servidor público deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente ante cualquier persona que pudiera alterar su correcto desempeño.

Honradez.- Los servidores públicos del Ayuntamiento de Xoxocotla, Ver., no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de un tercero. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.



4-2017

Eficacia.- Es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el servidor público para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

Igualdad.- Los servidores públicos municipales deben dirigirse y atender a sus compañeros de trabajo como al ciudadano del municipio con diligencia, respeto y amabilidad sin hacer distinciones en relación a etnia, preferencias políticas o religiosas, sexuales; en razón de raza, sexo, capacidades diferentes o cualesquiera otras que lleven por objeto segregar o discriminar a los ciudadanos y ciudadanas del municipio, población vulnerable, niños, niñas y adolescentes y personas de la tercera edad.

Imparcialidad.- Consiste en que el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Lealtad.- Bajo este principio el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión al H. Ayuntamiento de Xoxocotla, Ver., de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquél representa.

Respeto.- Los servidores públicos municipales deben de identificarse con las necesidades de la ciudadanía, reconocer el honor, el decoro y la dignidad humana en sus compañeros de trabajo e indudablemente en el ciudadano, con un trato amable y educado, observando en todo tiempo una conducta ejemplar dentro y fuera de sus instalaciones de trabajo.

Responsabilidad.- Se refiere al conjunto de propiedades que debe aportar el trabajador a sus labores, tomando en cuenta la diligencia, pulcritud, esmero, presentación, eficacia y eficiencia en la aplicación de sus conocimientos, así como sus aptitudes a sus obligaciones y deberes encomendados, ya por disposición legal ya por mando de su superior jerárquico.

Tolerancia.- Implica el respeto y aceptación de las diversas expresiones del gobernado en razón de su dogma, creencia o ideología y que hagan o pretendan hacer valer ante los servidores públicos del Ayuntamiento.



Transparencia.- Los servidores públicos municipales en observancia y respeto al derecho de petición del gobernado en materia de transparencia y rendición de cuentas, deberán poner a disposición del peticionario la información que requiera, sin más limitantes que las expresamente establecidas en las Leyes que la rigen.

**CAPITULO III
CONDUCTAS INTERNAS**

Artículo 6.- Es obligación del servidor público del municipio abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favores para sí o para otra persona.

Artículo 7.- Queda estrictamente prohibido al servidor público del Municipio de Xoxocotla, Ver.

- a) Usar gafete oficial expedido por el H. Ayuntamiento para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- b) Solicitar o recibir algún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.

Artículo 8.- Cada servidor público municipal en todo momento, debe conducirse de manera cortés, con respeto y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros de trabajo y muy especialmente con el público.

Artículo 9.- Cada servidor público debe pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público al interés particular.

Artículo 10.- El servidor público municipal debe abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros; igualmente evitará presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol o drogas ilícitas.

Artículo 11.- El presente CODIGO DE ETICA entrará en vigor A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. CABILDO DE XOXOCOTLA, VER., y su publicación en el tablero de avisos del Ayuntamiento.



Artículo 12.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que contravengan o se opongan al presente Código de Ética.

Artículo 13.- La inobservancia a cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código, serán sancionadas por la autoridad municipal competente, sin perjuicio de ejercitar las acciones civiles o penales a que diera lugar.



017

El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Xoxocotla, Ver., fue aprobado por acuerdo de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce. - El Licenciado Teófilo Rodríguez Carvajal, Secretario del Ayuntamiento lo manda publicar en el Tablero de Avisos el día dieciocho de noviembre de su mismo año dos mil catorce a fin de que surta sus efectos legales de estilo. - Doy fe. - - - -



[Handwritten signature]